CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CD-CI-15102026-001 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PABLO- BOLIVAR Y FONDO MIXTO INTERSECTORIAL PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TERRITORIAL - FOMINDETER"

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SAN PABLO - BOLIVAR**
NIT:	**890.480.203-6**
COOPERANTE:	**FONDO MIXTO INTERSECTORIAL PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TERRITORIAL - FOMINDETER", NIT**
NIT:	**901878391 -1**
REPRESENTANTE LEGAL:	**MARIA JULIANA TORRADO AREVALO 1.005.105.499**
CC:	**1.005.105.499 EXPEDIDA EN OCAÑA, NORTE DE SANTANDER**
DOMICILIO:	**CENTRO, AV VENEZUELA, COMERCIOS LA MATUNA OFICINA 306, LA MATUNA, CARTAGENA BOLÍVAR**
TELÉFONOS:	**3207826370**
EMAIL:	fomindeter@gmail.com
OBJETO:	**"AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CARRERA 8 ENTRE CALLE 12 Y LA VÍA SAN PABLO–CANTAGALLO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLÍVAR"**
VALOR TOTAL:	**TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATRO PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($3.437.755.004,14) M/C.**
PLAZO:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE CUATRO (4) MESES**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP 20261007-5 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2026, RUBRO PRESUPUESTAL 2.3.2.02.02.005.24.07 VÍA URBANA CONSTRUCCIÓN.**

Entre los suscritos a saber, **EL MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLIVAR,** con Nit. 890.480.203-6, representado legalmente por **JAIR ACEVEDO CAVADIA,** mayor de edad, y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 80'240.631 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, Posesionado mediante acta de posesión del 30 de Diciembre de 2023 de la Notaria Única del Circulo de San Pablo, Bolívar, en uso de sus facultades legales y ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 11, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Ley 1551 de 2012, y quien en adelanta se denominará **EL MUNICIPIO**; por una parte, y por la otra, EL **FONDO MIXTO INTERSECTORIAL PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TERRITORIAL - FOMINDETER",** identificada con el Nit: **901878391 -1,** como, Entidad jurídica pública sin ánimo de lucro, de carácter mixto, regida por la Constitución Política, el artículo 95 de la Ley 489 de 1993, las normas del Código Civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, representada legalmente **MARIA JULIANA TORRADO AREVALO,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº C.C. 1.005.105.499, quien para los efectos del presente convenio interadministrativo se denominará **FONDO MIXTO** acordado celebrar el presente CONVENIO interadministrativo, previa las siguientes CONSIDERACIONES**: PRIMERO:** Que dentro de la categoría de entidades estatales a las cuales se les aplica las normas sobre el régimen contractual del Estado, se encuentran las sociedades de esta clase, en virtud de que poseen mayor participación pública como lo certifican los estatutos y el acta de constitución anexos al presente documento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2 de la Ley 80 de 1.993, "*1°. Se denominan entidades estatales: "a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, LOS TERRITORIOS INDÍGENAS y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos las órdenes y niveles*"**. SEGUNDO:** Son convenios interadministrativos los acuerdos de voluntades celebrados por entidades públicas o de régimen público, los cuales tiene por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes, y buscan primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica. **TERCERO:** Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*". **CUARTO:** Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 113 y 288 de la Constitución Política, "*los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*"; igualmente, "las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los Principios de Coordinación, Concurrencia y Subsidiaridad". **QUINTO:** Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la Ley 489 de 1.998, obliga a "*las autoridades administrativas a garantizar la armonía en ejercicio de sus respectivas funcione y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones*". **SEXTA:** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1.998 dispone lo siguiente: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin*

de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro". **SÉPTIMO**: Que de conformidad con el artículo 2", numeral 4", literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, se establece la modalidad de contratación directa para la celebración de contratos interadministrativos, "*siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)".* **OCTAVO:** Que el artículo 14 de la ley 489 de 1998 en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política permite "*la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional a favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales*". **NOVENO:** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se establece el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional establece "*la modalidad de selección para contratación entre entidades estatales es la contratación directa (…)".* **DECIMO**: Que como fundamentos jurídicos para celebrar el presente convenio se tuvo en cuenta que: **a)**. Dentro de la categoría de entidades estatales a las cuales se les aplica las normas sobre el régimen contractual del Estado, se encuentran las asociaciones de municipios y las sociedades de economía mixta con una participación superior del 50% de esta clase, en virtud de que poseen mayor participación pública como lo certifican el acta de constitución y aprobación de estatutos. anexos al presente documento, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 80 de 1.993. **b)** EL FONDO MIXTO INTERSECTORIAL PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TERRITORIAL - FOMINDETER" posee naturaleza jurídica de entidad oficial de segundo orden, descentralizada e indirecta, sociedad de economía mixta sin ánimo de lucro con participación pública **c)** En el presente caso estamos frente a dos entidades estatales como lo define la Ley 80 de 1993 en su artículo 2, a saber: por un lado una entidad territorial – EL MUNICIPIO – y por la otra parte una entidad de carácter estatal con participación del estado – FOMINDETER –, las cuales tienen dentro de sus componentes legales, Constitucionales y Estatutarias, respectivamente, la posibilidad de estructurar, desarrollar, supervisar y ejecutar proyectos como se refleja en su objeto social. **d)** Que - FONDO MIXTO INTERSECTORIAL PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TERRITORIAL - FOMINDETER" goza de autonomía presupuestal mediante el ejercicio de funciones administrativas, de coordinación, complementariedad, concurrencia, subsidiaridad y gerencia de proyectos. **e)** Que FOMINDETER cuenta con la capacidad jurídica, técnica y administrativa requerida para garantizar la eficaz ejecución del proyecto a que se alude en este convenio y a destinar los recursos eficazmente para el cumplimiento del cometido contractual. **f)** Que FONDO MIXTO INTERSECTORIAL PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TERRITORIAL - FOMINDETER**"** está facultada para celebrar todos los tipos de contratos, convenios y demás actos jurídicos requeridos para el cumplimiento de su objeto. **g)** Que EL MUNICIPIO tiene como funciones principales: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. 3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. 4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades. 5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley. 6. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la ley. 7. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio. 8. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras estas proveen lo necesario. 9. Las demás que le señale la Constitución y la ley. 10. Que en el diseño de un esquema eficiente para el logro de una óptima operación y gestión de la función pública propia del MUNICIPIO es necesario contar con el apoyo de un tercero que pueda ofrecer a EL MUNICIPIO una propuesta integral que permita la Gerencia y la contratación de las obras necesarias para los diferentes programas del plan de desarrollo que se requieran EL MUNICIPIO, sin desconocer el marco jurídico aplicable a las entidades públicas en materia de principios, responsabilidad y competencia, señalados en la Constitución Nacional y la Ley 489 de 1998. **i)** Que EL MUNICIPIO para atender adecuadamente su misión institucional y realizar de modo más eficaz sus objetivos, dentro de sus necesidades prioritarias se encuentra la ejecución de **"AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CARRERA 8 ENTRE CALLE 12 Y LA VÍA SAN PABLO–CANTAGALLO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLÍVAR"** con la finalidad de estructurar, gerenciar y desarrollar los programas y proyectos determinados por la entidad, orientados al cumplimiento de las políticas de orden social económico, institucional y ambiental en el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 . **j)** Que definida expresamente la necesidad del MUNICIPIO a este respecto y previo análisis el Municipio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, seleccionó, a el FONDO MIXTO INTERSECTORIAL PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TERRITORIAL - FOMINDETER como entidad de carácter estatal y aliado estratégico para el desarrollo del presente convenio. **k)**. Que las partes que intervienen en el presente convenio no se encuentran inmersas en causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la ley que le impidan celebrar el presente convenio y el cumplimiento de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **L)** Que la modalidad de selección a través del Convenio Interadministrativo es un proceso contractual que no solo cumple con el principio de transparencia, en la medida que se presenta la unión de esfuerzos, experiencias objeto común para el cumplimiento de los objetivos estatales de dos entidades públicas, respetando la misión y el objeto de cada una sino que adicionalmente constituye un claro ejemplo de aplicación del principio de economía para el cumplimiento oportuno y eficiente de los fines de la contratación estatal. **m).** El presente convenio pretende el correcto cumplimiento de los objetivos trazados por el plan de desarrollo del EL **MUNICIPIO SAN PABLO, BOLÍVAR**. **n)** Que de acuerdo con lo anterior y elaborados todos los estudios y documentos previos para el

desarrollo del objeto del presente convenio, llevaron al MUNICIPIO, a buscar un aliado estratégico que coopere en el desarrollo de actividades tendientes a desarrollar y coadyuvar en cumplimiento al Plan de Desarrollo al igual que la naturaleza de los recursos, mismos que fueron aprobados mediante acta **o)** Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente Convenio interadministrativo, el cual se regirá por las disposiciones anteriormente señaladas, en el artículo 95 de la Ley 489 de 1.998, las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios; y teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo contenido en las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CARRERA 8 ENTRE CALLE 12 Y LA VÍA SAN PABLO–CANTAGALLO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLÍVAR,** en estricta concordancia con las especificaciones técnicas. **CLÁUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Dentro de las labores de cooperación a desarrollar se encuentran el apoyo técnico a la revisión de los estudios y diseños existentes, conforme a las especificaciones técnicas y a los entregables mínimos exigidos por la Entidad, así como la ejecución de las actividades necesarias para llevar a cabo la construcción de pavimento en concreto rígido de la carrera 8 entre calle 12 y la vía San Pablo-Cantagallo del municipio de San Pablo, Bolívar, de conformidad con el presupuesto, estudios, diseños y demás documentos técnicos que integran el proyecto:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR. UNIT	VR. TOTAL.
1,0	**PRELIMINARES**				
1.01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	M²	5.545,32	$ 3.694,00	$ 20.484.412,08
2,0	**MOVIMIENTOS DE TIERRA**				
2.01	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS	M³	2.849,04	$ 52.659,00	$ 150.027.597,36
2.02	CONFORMACION DE CALZADA	M²	2.849,04	$ 4.198,00	$ 11.960.269,92
2.03	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL DE SUBBASE GRANULAR CLASE B. (ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO)	M³	1.172,12	$ 276.841,00	$ 324.490.872,92
2.04	CARGUE, RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE MATERIAL SOBRANTE DE EXCAVACIONES	M³ - KM	42.735,60	$ 1.750,00	$ 74.787.300,00
2.05	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL DE CRUDO DE RIO PARA MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE	M³	400,00	$ 141.475,00	$ 56.590.000,00
3,0	**ESTRUCTURA PAVIMENTO**				
3.01	LOSA DE CONCRETO MR3=42MPA (APOX. 4500PSI), SUMINISTRO, FORMALETEADO, COLOCACIÓN Y ACABADO.	M³	1.043,34	$ 1.192.950,00	$ 1.244.652.453,00
3.02	CONSTRUCCION DE JUNTAS PARA PAVIMENTOS (INCLUYE EL CORTE Y SELLADO)	M	1.573,74	$ 26.544,00	$ 41.773.399,88
3.03	ACERO DE REFUERZO FIGURADO DE FY=60000 PSI (DOVELAS Y ACERO DE BORDILLO)	KG	7.368,02	$ 9.951,00	$ 73.319.167,02
3.04	RECONSTRUCCION DE CORONA DE CAMARAS DE INSPECCION D=1,50	UND	6,00	$ 1.248.986,00	$ 7.493.916,00
4,0	**ANDENES Y BORDILLOS**				
4.01	BORDILLO PREFABRICADO A-10 (80X50X20)	M	1038,95	$ 147.556,00	$ 153.303.306,20
4.02	RELLENO CLASIFICADO CON MATERIAL SELECCIONADO PARA ANDENES	M³	152,84	$ 177.563,00	$ 27.138.728,92
4.03	ANDEN ACABADO EN LOSETA PREFABRICADA DE 40CMX40CM EN CONCRETO DE 5 MPA DE MODULO DE ROTURA A 28 DÍAS. INCLUYE BORDILLO DE CONFINAMIENTO	M²	1.018,95	$ 171.399,00	$ 174.647.011,05
5,0	**SEÑALIZACION**				
5.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SEÑAL VIAL REGLAMENTARIA VERTICAL, DIÁMETRO 60 CM. SEGÚN NORMA INVIAS	UND	6,00	$ 780.718,00	$ 4.684.308,00
5.02	DEMARCACIÓN HORIZONTAL DE LA CALZADA LÍNEA TIPO L- 1 CONTÍNUA Y DISCONTINUA DE 12 CM. SEGÚN NORMA INVIAS	M	1.581,77	$ 9.380,00	$ 14.837.002,60
6,0	**OBRAS HIDRAULICAS Y SANITARIAS**				

6.01	CONSTRUCCIÓN DE SUMIDERO TRANSVERSAL EN CONCRETO REFORZADO DE 0,80 M DE ANCHO Y 0,90 M A 1,10 M DE PROFUNDIDAD, CON REJILLA PLÁSTICA MODULAR TIPO PESADA PARA TRÁFICO VEHICULAR. INCLUYE MARCO DE SOPORTE, FIJACIONES, CONEXIÓN AL COLECTOR Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	M	8,50	$ 2.186.443,00	$ 18.584.765,50
6.02	COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS EN TUBERIA PVC D=24"	M	35,00	$ 814.343,00	$ 28.502.005,00
6.03	REPOSICION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS SANITARIAS EN TUBERIA PVC DE 6"	UND	115,00	$ 1.019.682,00	$ 117.263.430,00
6.04	COLCHÓN DE ENROCADO TIPO RIP-RAP	M³	10,80	$ 964.705,00	$ 10.418.814,00
6.05	RAMPA DISIPADORA DE ENERGIA EN CONCRETO CICLOPEO 70-30	M³	8,01	$ 1.006.536,00	$ 8.059.381,00

VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS			**$ 2.563.018.140,45**
ADMINISTRACIÓN		25,65%	$ 657.322.817,18
IMPREVISTOS		1,00%	$ 25.630.181,40
UTILIDAD		5,00%	$ 128.150.907,02
PMA			$ 18.652.418,09
PMT			$ 44.980.540,00
VALOR TOTAL OBRA			**$ 3.437.755.004,14**

CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: A) DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO: 1. Suministrar al COOPERANTE la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto siempre y cuando la misma se encuentra a su alcance y no le corresponda como obligación de la parte ejecutante. 2. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para el pago de las erogaciones propias del CONVENIO. 3. Verificar la documentación suministrada por la parte ejecutante, para efectos de acreditar las condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para cumplir cabalmente con el objeto contratado. 4. Presentar a través de la supervisión los requerimientos necesarios para el cumplimiento del CONVENIO. 5. Efectuar los pagos de acuerdo con el valor y forma de pago aquí estipulados, previo recibo a satisfacción de las obligaciones contractuales por parte de la supervisión. 6. Presentar a la parte ejecutante, a través del supervisor, las sugerencias y observaciones sobre las obras de intervención a realizar, con el fin de que se satisfaga la necesidad del objeto de la contratación. 7. Entregar al COOPERANTE la metodología e insumos informativos necesarios para el desarrollo del CONVENIO. 8. Entregar al COOPERANTE la documentación técnica aprobada para la ejecución de las obras. 9. Gestionar respuesta institucional oportuna a los planteamientos, requerimientos y otras reclamaciones que puedan presentarse en el desarrollo del objeto del CONVENIO. 10. Exigir al COOPERANTE la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para desarrollar el mismo 11. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el COOPERANTE, si a ello hubiere lugar. 12. adelantar las acciones conducentes para obtener la indemnización de los daños que llegar a sufrir el municipio directamente o terceros en el desarrollo o con ocasión de la ejecución del convenio. 13. Requerir a la parte ejecutante para que adopte las medidas pertinentes cuando ocurran faltas o fallas en algún cumplimiento del convenio. 14. Respetar Los criterios profesionales y técnicos de ejecución empleados por la parte ejecutante, para dar cumplimiento al objeto del convenio, salvo las que correspondan al giro ordinario de las actividades de la supervisión. 15. Entregar a El COOPERANTE las sumas y materiales indicadas que se pacten en el acápite pagos. 16. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime conveniente en el desarrollo del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 17. Ejercer la vigilancia de la ejecución del objeto del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, mediante la SUPERVISION designada expresamente para ello. 18. Las demás que correspondan según la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones derivadas del CONVENIO. 19. Exigir mutuamente la ejecución idónea y oportuna del objeto COOPERANTE. 20. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente Convenio y sanción para quien los vulnere. 21. Proporcionar las máximas condiciones de seguridad para consultar la información, verificando los procesos, procedimientos informáticos y las buenas prácticas de manejo de la información, con el fin de evitar los riesgos por pérdida, destrucción, alteración o uso no autorizado y/o fraudulento de la información consultada en el marco del presente convenio. 22. Guardar la confidencialidad respecto del tratamiento de los datos privados, semiprivados y sensibles contenidos en el intercambio de información de acuerdo con lo exigido por la ley y sus decretos reglamentarios. 23. Al finalizar hacer la devolución de la documentación surgida en virtud del presente convenio, de acuerdo con los procedimientos y condiciones determinados por el MUNICIPIO**. B) OBLIGACIONES DEL FONDO MIXTO.** 1) Aportar al propósito del convenio sus conocimientos y experiencia en la planeación, estructuración y desarrollo de los proyectos para el cumplimiento del objeto del convenio. 2) Administrar a través de su esquema administrativo y financiero los recursos que disponga EL MUNICIPIO para la financiación, implementación y desarrollo de los proyectos. 3) Ejercer la administración, coordinación,

ejecución y gerencia técnica de los proyectos. 4) Suscribir el acta de inicio del convenio a través del supervisor designado. 5) Desarrollar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución contractual del Convenio, cumpliendo las normas técnicas necesarias para la correcta ejecución del mismo 6) Adelantar el proceso de selección para la contratación derivada del presente convenio. 7) Iniciar el contrato de interventoría simultáneamente con el contrato de obra 8) Garantizar que el contratista no ejecutará obra diferente a la contratada por el Fondo y aprobada por la interventoría de conformidad con el proyecto viabilizado con este convenio. 9) De conformidad con la obligación anterior, **FONDO MIXTO** entregará al supervisor del convenio designado por el LA ALCALDIA MUNICPAL, un paquete en original de los documentos del proceso, con la finalidad que la ALCALDIA MUNICIPAL a través de su supervisor autoricen a **FONDO MIXTO** mediante acta. 10) Solicitar a la ALCALDIA MUNICIPAL por escrito y de manera oportuna, la aprobación de las modificaciones a las especificaciones técnicas, las actividades adicionales que sean diferentes a las del proyecto previo a su realización si hubiere lugar, con relación al tipo, y siempre que las mismas se encuentren dentro del objeto y alcance técnico del convenio. Estas modificaciones deberán contener el análisis técnico, jurídico y administrativo que las justifique y venir aprobadas mediante acta por parte del interventor del contrato y supervisor de **FONDO MIXTO** 11) Invertir la totalidad de los aportes recibidos por la ALCALDIA MUNICIPAL única y exclusivamente para adelantar los trámites y actividades requeridas para la ejecución del objeto del convenio. 12) Mantener un control contable y financiero con sus respectivos documentos soporte. 13) Suministrar oportunamente la información solicitada por LA ALCALDIA MUNICIPAL, a través del supervisor o el apoyo a la supervisión y acompañar el desarrollo de las visitas de seguimiento que se realicen. 14) Elaborar, y presentar a la ALCALDIA MUNICPAL informes técnicos, administrativos y financieros sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor de **FONDO MIXTO**. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución, adjuntando: a) Los informes de ejecución tanto del contrato de obra como el de Obra como del contrato de interventoría. B) Soportes de cada uno de los pagos realizados por parte de **FONDO MIXTO**, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando corresponda los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante el LA ALCALDIA MUNICIPAL, donde se depositan dichos recursos. C) Certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de dichos contratistas frente al Sistema de Seguridad Social en los contratos derivados, de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente para el efecto. 15) Entregar durante la ejecución de la obra, junto con el informe: el registro fotográfico en el cual se evidencie el inicio y avances de obra objeto del convenio, discriminado por etapas. 16) Adicionalmente, entregar durante la ejecución de la obra el informe de interventoría, 17) Suscribir la correspondiente acta de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio, previo requerimiento de la ALCALDIA MUNICIPAL. 18) Vigilar la ejecución de los contratos derivados del presente convenio, con el fin de verificar que los aportes desembolsados por LA ALCALDIA MUNICIPAL sean invertidos única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto del convenio. 19) Reintegrar A LA ALCALDIA MUNICIPAL, los saldos y rendimientos financieros de los recursos aportados, que no hayan sido comprometidos ni reinvertidos dentro del plazo de ejecución pactado. 20) Tener a disposición de la ALCALDIA MUNICIPAL y de los entes de control toda la información jurídica, técnica y financiera del proyecto relacionado en el objeto del presente convenio. Igualmente dar respuesta a las solicitudes que se generen en relación con la ejecución del proyecto. 21) Responder por la veracidad de la Información remitida a la ALCALDIA MUNICIPAL. 22) Denunciar, ante las entidades competentes, cualquier actividad o actuación que se presuma como una conducta delictiva o reprochable fiscal o disciplinariamente. 23) Entregar copia de los contratos de obra, así como el de interventoría junto con los modificatorios (actas de mayores y menores, adiciones, prórrogas etc.) si existieran, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción de los mismos. 24) Presentar, si da lugar a ello, el respectivo balance técnico y financiero del contrato a la ALCALDIA MUNICIPAL sobre mayores cantidades de obra, desde lo técnico. 25) Responder por cualquier situación (excepto fuerza mayor o caso fortuito) que afecte la ejecución del proyecto e impida el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 26) Adelantar las acciones necesarias para garantizar que los contratistas que van a ejecutar el contrato de obra, y su respectiva interventoría, cumplan sus obligaciones hasta la terminación, entrega y liquidación de los mismos. Para tal fin, deberá aplicar, cuando sea del caso, los mecanismos previstos en la ley para conminar a sus contratistas al cumplimiento contractual y para obtener la indemnización de los perjuicios derivados de posible incumplimiento, en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474de 2011 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 27) Exigir al contratista de obra y al de interventoría, la constitución de las garantías a las que haya lugar, con los amparos y suficiencias necesarias para conjurar los riesgos identificados en la etapa precontractual. 28) **FONDO MIXTO** se obliga a exigir a los contratistas incorporar como beneficiarios de las garantías a las que se refiere el numeral anterior, a LA ALCALDIA EL MUNICIPAL DE SAN PABLO, BOLÍVAR. **Parágrafo:** El fondo Mixto aportara: 1) Transferencia tecnológica, por medios virtuales, 2) La infraestructura técnica y administrativa, sistema de información gerencial, gestión contractual, gestión de pagos, gestión de informes (técnicos, financieros, contables, contractuales), 3) Logística y conservación de documentos, utilización de equipos y oficinas en su sede constituye en una obligación del CONTRATISTA. 4) Infraestructura técnica y administrativa, sistema de información gerencial, gestión contractual, gestión de pagos, gestión de informes (técnicos, financieros, contables Contractuales, logística y conservación de documentos. 5) El talento humano para la supervisión del convenio y los contratos derivados del mismo y con ello poder garantizar la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto, entiéndase como personal administrativo, técnico y logístico. 6) Toda la proveeduría de expertos en las áreas críticas donde se requieran análisis especializados y realización de actividades menores. 7) Los equipos, materiales y elementos necesarios para la ejecución de los servicios objeto de este convenio. 8) Reforestar las áreas que se requieran después del trabajo de campo. **CLÁUSULA CUARTA**- VALOR DEL CONVENIO: El valor total del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se estima hasta por la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATRO PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($3.437.755.004,14) M/C**. **FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO DE LOS**

RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLÍVAR, realizará al FONDO MIXTO INTERSECTORIAL PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TERRITORIAL - FOMINDETER" Un primer desembolsos a título de anticipo del cincuenta (50%) por ciento del valor del aporte de la Alcaldía Municipal previa cumplimientos de ejecución y aprobación del plan de inversión; Un cuarenta (40%) por ciento mediante actas parciales de avance y el diez (10%) por ciento restante con la culminación del objeto COOPERANTE; para cada desembolso se deberá contar con el cumplimiento de las actividades, previa presentación de informe de actividades ejecutadas, presentación de los pagos de los aportes correspondiente al sistema integral de seguridad social en los términos de la ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003, y Decreto 723 de 2013, y la aprobación debidamente certificada del supervisor del Convenio. Para los Pagos se presentarán las facturas de venta o Cuentas de Cobro (en original y copia) la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario; la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del CONVENIO, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor o funcionario responsable. Los pagos serán en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por LA SUPERVISIÓN en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado. PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso durante la etapa de legalización del CONVENIO, el contratista seleccionado deberá presentar a la Entidad para su respectiva aprobación una programación de entregables, en la cual deberá especificar el producto a entregar con su respectivo alcance. PARÁGRAFO SEGUNDO. Así mismo para la legalización del CONVENIO el oferente debe presentar al supervisor asignado todo el personal que trabajará en el CONVENIO, anexando los CONVENIOS y la plantilla de ingreso a la seguridad social de los mismos, para la elaboración del Acta de Inicio del CONVENIO. PARÁGRAFO TERCERO. RETENCIONES DEL CONVENIO. En materia impositiva respecto del CONVENIO a celebrarse, es de tenerse en cuenta que conforme con la reglamentación jurídica respectiva los impuestos que el mismo genere, habrá de causarse conforme con la determinación tributaria, los de orden nacional (IVA) y los locales contemplados en el Estatuto de Rentas del Municipio, los cuales, se recomienda consultar ya que deben ser estimados en la formulación del costo contractual para la ejecución de la obra pública. **PARAGRAFO No.1 – IMPUESTOS:** La entidad realizará los descuentos correspondientes, como tazas, contribuciones y demás de forma proporcional a los desembolsos realizados. **CLÁUSULA SEXTA – FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor a desembolsar establecido en el presente CONVENIO se imputará; con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 20261007-5 del 7 de Octubre de 2026, Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.005.24.07 Vía Urbana Construcción. Por la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATRO PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($3.437.755.004,14) M/C CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO CONTRACTUAL**: El plazo para la ejecución del objeto pactado se estima en **Cuatro (4) MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN: La Supervisión al presente CONVENIO será ejercida por la Secretaría de Planeación del Municipio de SAN PABLO, BOLÍVAR, y tendrá las siguientes funciones: a) Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del objeto del convenio. b) Aprobar a los desembolsos. c) Efectuar inspecciones y revisiones periódicas sobre la ejecución del convenio con el fin de verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones previstas en el mismo.:. **CLÁUSULA OCTAVA**. OBSERVACIONES AMBIENTALES **FONDO MIXTO INTERSECTORIAL PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TERRITORIAL - FOMINDETER"**: deberá acreditar cuando la autoridad ambiental competente lo requiera, el plan de manejo a licencia ambiental, siendo de su estricta responsabilidad y la reparación de los daños ecológicos derivados por la inobservancia de las disposiciones y recomendaciones ambientales. **CLÁUSULA NOVENA**. CONSIDERACIONES LEGALES: Habida cuenta de que el FONDO MIXTO INTERSECTORIAL PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TERRITORIAL - FOMINDETER": es el encargado de la ejecución física que se derive del presente convenio, bien sea de forma directa o a través de un proceso convencional o contractual, es el FONDO MIXTO INTERSECTORIAL PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TERRITORIAL - FOMINDETER" el que está obligado a darle plena observancia a los artículos 32 y 39 de la Ley 80 de 1993, bajo el entendido del concepto de contrato de obra y de las obligaciones jurídicas suscritas por el Estado que deben constar por escrito. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. -** SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CONTROL Estará a cargo de Secretaria de Desarrollo Territorial del municipio a través del supervisor que se designe para tal efecto y cuya función es la de verificar la correcta inversión de los recursos -aportado por el Municipio de SAN PABLO, BOLÍVAR, sin intervenir en la ejecución de la obra física. PARÁGRAFO: Si durante la ejecución del proyecto, los recursos aportados son superiores a los requerido, deberá hacerse el respectivo reintegro. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA** INDEMNIDAD: Será obligación del **FONDO MIXTO INTERSECTORIAL PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TERRITORIAL - FOMINDETER"** mantener libre al MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLÍVAR, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las del contratista o de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA**.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: el FONDO MIXTO INTERSECTORIAL PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TERRITORIAL - FOMINDETER" se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLÍVAR, una póliza expedida par una compañía de seguros autorizado para funcionar en Colombia o Garantía Bancaria que ampare el riesgo de: **1) EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**: Por el diez por ciento (10%) del valor total del aporte del municipio, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: Por un valor igual al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del convenio y su vigencia será por el término del convenio y hasta su liquidación. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por un valor equivalente al

cinco por ciento (5%) del valor total del aporte del municipio, por una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más**. 4) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**: Por el diez por ciento (10%) del valor total de la obra ejecutada y por una vigencia igual al plazo del mismo y cinco (5) años más Contados a partir de la fecha de entrega a satisfacción del objeto del presente convenio interadministrativo. **5) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** Que cubra la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, frente a terceros derivada de la ejecución del aporte del municipio, esta garantía por el 5% del valor total del aporte del municipio y en ningún caso inferior a 200 SMLMV, por el período de ejecución del aporte del municipio y cuatro meses más. **PARÁGRAFO:** El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al Cooperante de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando haya modificaciones al Convenio Interadministrativo, las garantías otorgadas para amparar el mismo, deberán ajustarse a dichas modificaciones. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que no se Llegare a liquidar el contrato/convenio dentro del término previsto de seis (5) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por veinticuatro (24) meses más, de conformidad con el Articulo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al cooperante de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía. PARÁGRAFO TERCERO: En los eventos en que el FONDO MIXTO INTERSECTORIAL PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TERRITORIAL - FOMINDETER" suscribiente de este convenio contrate las ejecuciones materiales de las actividades a desarrollarse, en virtud al presente convenio interadministrativo las pólizas que exija al contratista deberán contener garantías de estabilidad en favor del municipio de San Pablo, Bolívar, con las cuales se cobije al ente territorial con los mismos amparos otorgados a la entidad contratante, en especial, la protección frente a circunstancias derivadas de la responsabilidad civil contractual y extracontractual, el eventual reconocimiento de indemnizaciones laborales, salarios y prestaciones sociales, y su inclusión como beneficiario de las coberturas referidas a la calidad de los servicios y la estabilidad de las obras. **CLAUSULA DECIMA CUARTA**. - MODIFICACIONES AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: El presente Convenio interadministrativo podrá ser modificado, prorrogado o adicionado, previo acuerdo de las partes, el cual deberá constar en el documento que con dicho fin suscriban. Sobre todo, en los eventos de cualquier situación de suspensión y/o modificación, adición o prórroga del convenio o de los contratos celebrado por el Municipio para la ejecución del alcance. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, y en general, los eximentes de responsabilidad en materia civil, o las partes de común acuerdo, mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, podrán suspender la ejecución del convenio sin que para los efectos del término de su duración se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEXTA**- LIQUIDACION: El presente Convenio Interadministrativo, será liquidado de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y lo descrito en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. CLAUSULA **DECIMA SEPTIMA - REGIMEN LEGAL:** El presente Convenio Interadministrativo se regirá de acuerdo a lo establecido en los artículos 2 y 209 constitucionales; en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1996 y en lo no previsto en ellas por el régimen jurídico aplicable a esta modalidad de contratación. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido por el Honorable Consejo de Estado - Sección Tercera - radicación 66001-23-31-000-1998- 0026101(17860), 23 De junio de 2010. Consejero Ponente Mauricio Fajardo Gómez. igualmente, en materia contable, se ajusta a la establecido por la Ley 819 de 2003, artículo octavo y por el Decreto 4836 de 2011, artículo tercero, compilado en el decreto 1068 de 2015, en su artículo 2.8.1.7.6., el cual fue modificada por el artículo 15 del Decreto 412 de 2018 **CLAUSULA DECIMA OCTAVA**. – INCORPORACIÓN: Hacen parte integral del presente Convenio Interadministrativo, los Estudios y Documentos Previos, proyecto elaborado por el Municipio, el presupuesto incluido en dicho proyecto, formatos de informes periódicos, así como todos los demás documentos soportes del mismo, y los se expidan durante su ejecución. PARÁGRAFO: Los documentos que soporten los tramites adelantados durante la ejecución del proyecto, esto es, suspensión, prorrogas, adiciones, reinicios, o cualquier modificación, serán enviados a través del correo electrónico oficial del servidor público que el municipio asociado designe como supervisor, con destino al correo electrónico oficial del servidor público que el MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLÍVAR, designe como supervisor del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA** – APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL: EL FONDO MIXTO INTERSECTORIAL PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TERRITORIAL - FOMINDETER" deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar que le correspondieren conforme a su régimen legal. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago ocasionado por la ejecución del CONVENIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA** - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS SUSCITADAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente CONVENIO interadministrativo procederán a intentar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL. Las partes emplearán por su cuenta y riesgo el personal y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contratado, sin que en ningún momento se establezca entre sí vinculación laboral derivado de la ejecución del presente CONVENIO. En consecuencia, las partes responderán de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar por parte de cada uno de ellos. Así mismo, deberán verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA** - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Las partes podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del CONVENIO, pero con el consentimiento previo y expreso de la contraparte, pudiéndose reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el

artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA** - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de FONDO MIXTO INTERSECTORIAL PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TERRITORIAL - FOMINDETER" con la suscripción de este CONVENIO afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA** - GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente CONVENIO correrán por cuenta del FONDO MIXTO INTERSECTORIAL PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TERRITORIAL - FOMINDETER" **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA** - PREVENCIÓN RESPECTO DE LAVADOS DE ACTIVOS: Las partes se obligan entre sí a no utilizar el objeto de este CONVENIO y/o utilizar a la otra entidad Estatal como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas e informar a su contraparte, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA**- DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente CONVENIO: 1. Documentos de representación legal de los contratantes. 2.. Estudios y documentos previos estructurados por el MUNICIPIO. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por el MUNICIPIO. 4. Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del CONVENIO. CLÁUSULA **VIGÉSIMA SEPTIMA** - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente CONVENIO se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas y el registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA** - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente CONVENIO serán desarrolladas en el Municipio de San Pablo, Bolívar, Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio contractual EL MUNICIPIO SAN PABLO, BOLÍVAR.

Dado en San Pablo, a los Quince (15) Días del Mes de Octubre del Año Dos Mil Veintiséis (2026).

POR EL MUNICIPIO

ORIGINAL FIRMADO
JAIR ACEVEDO CAVADIA
Alcalde Municipal
San Pablo, Bolívar

EL FONDO MIXTO

ORIGINAL FIRMADO
MARIA JULIANA TORRADO AREVALO
Representante Legal
FOMINDETER